en defecto del [illegible] de quien [illegible] se nombra a don Fran[cisco] Calleño

de la Lagunilla y por no lugar [illegible]
y en virtud de la carta y provision de la
Real Audiencia [illegible] de [illegible]
y conviene que aya persona que acuda a
y presta y ynformados que en don Francisco
Calleño Mezanço concurren las partes
de calidad suficiencia y demas que se
requiere al exercicio de dicho officio por la
presente le elegimos y nombramos por [illegible]
[illegible] de [illegible] de esta dicha [illegible]
para que lo sea por el tiempo que fuere nuestra
voluntad y no mas. Y asi cometemos a
la justicia de la Lagunilla [illegible] que
constando concurrir en el dicho don Francisco
Calleño Mezanço las calidades necesarias
[illegible] del [illegible] y [illegible] que
[illegible] la costumbre y [illegible] el
que [illegible] le [illegible] admita y reciba
al uso y exercicio de tal [illegible]
y entregado en nuestro nombre [illegible]
[illegible] de [illegible] armas [illegible]
[illegible] mandamientos y otras [illegible] que conbiene
[illegible] por [illegible] escribano para
que lo tenga y guarde como [illegible]
y [illegible] preeminencias y [illegible]
que le tocan y pertenecen [illegible]
[illegible] los [illegible] en el dicho officio
[illegible] que contiene el dicho capitulo [illegible]
[illegible] assi de armas como de [illegible]
[illegible] le [illegible] mandamos que dentro de [illegible]
[illegible] a servir el dicho officio [illegible]
[illegible]